

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 93/2005, de 4 de agosto, por el que se dispone el cese y posterior nombramiento de consejeros del Consejo de Formación Profesional de Cantabria.

El Decreto 112/2004, de 28 de octubre (BOC de 11 de noviembre), por el que se crea y regula el Consejo de Formación Profesional de Cantabria, establece en su artículo 6, los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma, así como de las Entidades Locales, que en calidad de consejeros y junto al presidente, vicepresidente y secretario, integrarán dicho Consejo.

Por su parte, el artículo 7 del mencionado Decreto establece que, tanto el cese como el nombramiento de los consejeros y de sus suplentes se realizará por Decreto del Gobierno de Cantabria a propuesta, respectivamente, de la Administración y de las organizaciones o entidades que representan.

Nombrados los consejeros del Consejo de Formación Profesional de Cantabria mediante el Decreto 141/2004, de 22 de diciembre (BOC de 30 de diciembre de 2004).

En virtud de lo anterior y a propuesta de la consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria del día 4 de agosto de 2005,

DISPONGO

Primero.- A propuesta del sindicato Comisiones Obreras de Cantabria:

Cesar a don Ambrosio Escandón Vega como consejero titular del Consejo de Formación Profesional de Cantabria y a doña Vanesa Gancedo Caiña como consejera suplente y nombrar en sus respectivos lugares a doña Amelia Salcedo Flores y a don José Antonio Herrería Las-tra.

Santander, 4 de agosto de 20005.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
Rosa Eva Díaz Tezanos
05/10266

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Resolución de delegación de funciones del alcalde

Teniendo prevista mi ausencia del término municipal, por vacaciones, entre los días 25 de julio de 2005 y 10 de agosto de 2005, ambos incluidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, por medio de la presente he resuelto:

Primero: Delegar en el primer teniente de alcalde, don Juan José Rodríguez Martínez, la totalidad de las competencias y atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la legislación vigente desde el día 25 de julio de 2005 al 10 de agosto de 2005, ambos inclusive.

Segundo: Ordenar, conforme a lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 44.2 del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la remisión para su publicación en el BOC de la presenta resolución,

dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Molledo, 21 de julio de 2005.—El alcalde, Dámaso Tezanos Díaz.

05/10302

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

Resolución de nombramiento de personal laboral fijo

Por el presente se expone al público que, tramitado expediente de selección y de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador constituido al efecto, mediante Resolución de la Presidencia de fecha 1 de agosto de 2005, don Luis Ángel Silió Aldaco, con DNI número 13942589-N ha sido nombrado personal laboral con carácter indefinido, con todos los derechos y deberes inherentes al puesto, para ocupar la plaza de Coordinador-Encargado del Pabellón Polideportivo y Actividades de Tiempo Libre en régimen laboral, vacante en la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad e incluida en la oferta de empleo público de 2004.

Arenas de Iguña, 2 de agosto de 2005.—El presidente de la Mancomunidad, Carlos Jiménez Ordóñez.

05/10355

2.3 OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 90/2005, de 4 de agosto, por el que se regula el proceso de integración, por el sistema de promoción interna, de los funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural.

El artículo 26 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, en redacción dada por el artículo 3º de la Ley 4/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales crea el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley de la Función Pública de Cantabria, en la redacción dada por el artículo 7 de la mencionada Ley 4/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales, el presente Decreto regula el proceso de acceso por promoción interna al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, Grupo C, de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del Grupo D, que desempeñan los puestos relativos a Inspector de Agentes del Medio Natural, jefe de Comarca, Agente de Primera Especialidad y jefe de Agentes de Pesca, agentes del Medio Natural y agentes de Pesca que cumplan los requisitos previstos en la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18. g) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de conformidad con la autorización contenida en la Disposición Final Primera de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, en uso de las competencias atribuidas por el Ordenamiento vigente, y consultadas las Organizaciones Sindicales al amparo de lo previsto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, oído el Consejo de Estado, a propuesta del consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2005,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular el proceso de integración, por promoción interna, de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del Grupo D, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera.5.3 de la Ley 4/1993, de Función Pública de Cantabria, así como la regulación del curso específico de formación a impartir sobre las materias atribuidas al nuevo Cuerpo.

Artículo 2. Requisitos de participación.

1. Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes del Medio Natural podrán acceder por promoción interna al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural cuando, teniendo una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo de Agentes del Medio Natural, reúnan además alguno de los siguientes requisitos:

a) Hallarse en posesión del Título de Bachillerato, Técnico Superior o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado.

b) Tener una antigüedad de diez o más años en Cuerpos o Escalas del grupo D.

c) Tener una antigüedad de, al menos, cinco años en Cuerpos o Escalas del grupo D y haber superado con aprovechamiento un curso específico de formación de 30 horas impartido, a estos efectos, por la Administración Autonómica de Cantabria.

2. La titulación y demás requisitos que resulten exigibles habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de las convocatorias correspondientes.

Artículo 3. Convocatorias de acceso.

1. Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso por promoción interna al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural se regularán por lo dispuesto en el presente Decreto y en las bases del proceso.

2. Las bases de las convocatorias de pruebas selectivas a que hace referencia el apartado anterior se ajustarán a las siguientes normas:

a) Harán referencia expresa a las normas jurídicas de las que traen causa.

b) El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

c) La fase de oposición tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en un único ejercicio que se compondrá de uno o varios supuestos teórico-prácticos, a lo que se habrá de aplicar los conocimientos determinados en el programa de materias que se especifique.

d) La fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio, y se valorará hasta con un 40 por 100 de la puntuación máxima a obtener en el concurso-oposición.

En la citada fase se valorará el nivel de formación, la antigüedad, el grado personal y el nivel de destino del puesto ocupado por el funcionario, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Todos estos méritos serán acreditados mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se podrán aplicar para superar la fase de oposición.

e) La puntuación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases.

f) Los funcionarios que promocionen al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural quedarán destinados en el mismo puesto que estuvieran desempeñando con carácter definitivo, modificándose la denominación y características esenciales de dicho puesto, en especial sus funciones y la adscripción al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural.

Aquellos funcionarios que promocionen y no estuvieran desempeñando con carácter definitivo un puesto de trabajo del Cuerpo de Agentes del Medio Natural, serán destinados a un puesto base del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural.

Artículo 4. Curso específico de formación.

Con el fin de facilitar el cumplimiento del requisito alternativo a la titulación exigido en el artículo 2.1.c) del presente Decreto, la Administración facilitará a los funcionarios del Cuerpo de Agentes del Medio Natural el acceso a los cursos específicos de formación, cuyo contenido versará fundamentalmente sobre las funciones a desarrollar en el mencionado Cuerpo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se autoriza a la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo a dictar cuantas disposiciones y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de agosto de 2005.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO
José Vicente Mediavilla Cabo.

05/10265

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, S. L.

Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 151, de 8 de agosto de 2005, de anuncio de concurso para construcción de viviendas de Protección Pública en Régimen General, en Villacarriedo.

Advertido error en dicho anuncio, se procede a su corrección.

En la entrada:

—Donde dice: «Anuncio de concurso para construcción de viviendas de Protección Pública en Régimen Especial, en Villacarriedo».

—Debe decir: «Anuncio de concurso para construcción de viviendas de Protección Pública en Régimen General, en Villacarriedo».

En el texto:

—Donde dice: «Se convoca concurso para la construcción de la siguiente promoción de viviendas de Protección Pública en Régimen Especial».

—Debe decir: «Se convoca concurso para la construcción de la siguiente promoción de viviendas de Protección Pública en Régimen General».

Santander, 12 de agosto de 2005.—El director general de Servicios y Protección Civil, Martín Vega Uribarri.

05/10310

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Resolución de adjudicación del contrato para suministro de vendas, pañales, esparadrapo, lentinas, compresas, algodón, etc., en el Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla».

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla».

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: HV 2005/0/0011.